



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICACION:	20001311000220170047300
CAUSANTES:	LUIS GREGORIO CALDERÓN ZEQUEIRA Y CLARA TORRES DE CALDERÓN
SOLICITANTE:	CLARILUZ CALDERÓN TORRES

De conformidad con los documentos que anteceden, se RESUELVE lo siguiente:

Primero. Reconózcase la calidad de heredero al señor IVÁN JESÚS CALDERÓN TORRES en su calidad de hijo de los causantes LUIS GREGORIO CALDERÓN ZEQUEIRA Y CLARA TORRES DE CALDERÓN.

Segundo. Requiérase a LUIS SEGUNDO CALDERÓN TORRES a fin que aporte registro civil de nacimiento legible, toda vez que el aportado resulta ininteligible a fin de acreditar la calidad pretendida dentro de este asunto.

Tercero. Negar el reconocimiento como dependiente a KELVIN EDUARDO DÍAZ FUENTES, por no estar acreditada su calidad de abogado o estudiante de derecho, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 196 de 1971.

Cuarto. Fíjese el 10 de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 3:00 PM como el día y la hora para realizar la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 501 GGP.

Así mismo se hace la salvedad que en el inventario presentado con la demanda de sucesión se relacionaron dos bienes inmuebles. No obstante, aprecia la suscrita que el distinguido con matrícula inmobiliaria #190-742226 ostenta la calidad de baldío, razón por la que únicamente podrán ser incluidas las mejoras dentro de la masa sucesoral.

La diligencia se realizará a través de la plataforma de MICROSOFT TEAMS para lo cual deberá suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto "DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS SUCESIÓN" y el radicado del proceso. A ese mismo correo deberá remitirse con la misma antelación el inventario elaborado de común acuerdo por los interesados.

La audiencia se sujetará, en lo que sea pertinente, a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
509c49e3f7f0872f996b780e87d9d12cb48035b2e1e69223b6d5a4ba580d6b77

Documento generado en 02/02/2021 03:22:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>